



## RESOLUCION N° 187-2024/JSN

### NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR NACIONAL DE PARTICIPACION JUVENIL

Lima, 26 de diciembre del 2024

#### EL JEFE SCOUT NACIONAL

#### VISTA:

La propuesta del Director Nacional de Programa de Jóvenes, FERNANDO ALFONSO LEÓN GÓNGORA.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 043-2023/JSN Se crea la coordinación Nacional de Participación Juvenil

Que la participación juvenil es un elemento clave del Método Scout puesto que, en las organizaciones juveniles como el Movimiento Scout, involucrar a los jóvenes en la toma de decisiones asegura una mejor representación, hace posible obtener la perspectiva de los jóvenes, generalmente diferente a la de un adulto y permite que puedan aportar ideas nuevas, frescas y creativas, lo que nos impulsa a fortalecer y garantizar la participación juvenil en todos los niveles en el movimiento scout.

Que el potencial de los jóvenes para contribuir a la sociedad es enorme cuando es fomentado adecuadamente y se le da suficiente apoyo y oportunidades en sus comunidades. Formando una alianza, los jóvenes y adultos pueden mejorar sus habilidades y conocimiento, y cambiar actitudes. Pueden trabajar juntos hacia alcanzar desarrollo sustentable y crear una mejor vida en sus comunidades

Que la Misión del Movimiento Scout es alcanzada de mejor manera cuando hay una alianza saludable entre jóvenes y adultos, que termina siendo beneficioso mutuamente si cada uno tiene la oportunidad de compartir sus propios puntos fuertes, por lo que al involucrar a los jóvenes en el proceso de toma de decisiones en el Movimiento Scout, no solo cumplimos nuestra Misión y respetamos el Método Scout, sino que también apoyamos tanto a jóvenes como adultos a que alcancen sus capacidades plenas y entablen un diálogo constructivo, para que contribuyan al dinamismo y al carácter democrático de nuestra Asociación.

Que la Coordinación Nacional de Participación Juvenil a fin de fomentar la participación y involucramiento de los jóvenes dentro de nuestra Asociación, la misma que estará a cargo de un coordinador nacional cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Fomentar la participación y involucramiento de los jóvenes de nuestra Asociación en todos los niveles: nivel de unidad, nivel institucional y nivel de comunidad.
- b) Conformar un equipo de trabajo para el desarrollo de materiales y brindar apoyo al empoderamiento juvenil a través de la renovación del Programa de Jóvenes y la Formación de Adultos.
- c) Colaborar en el desarrollo de herramientas y procesos que apoyen el aprendizaje personal para que los jóvenes estén involucrados en todos los niveles de la toma de decisiones.
- d) Colaborar en la difusión de información sobre oportunidades en la toma de decisiones e información sobre decisiones tomadas, a todos los jóvenes de la organización.
- e) Conformar un equipo de trabajo para que en el más breve plazo procedan a construir el documento MANUAL OPERATIVO DE LA RED NACIONAL DE JÓVENES para que cumpla con los más recientes estándares establecidos por la Organización Scout Mundial y que se incorporen las experiencias de versiones previas de la antigua Red de Jóvenes para garantizar una participación efectiva, una correcta resolución de conflictos y que se cumplan los objetivos de una Red Nacional de Jóvenes (en adelante RNJ).
- f) Promover las actividades para la conformación del Núcleo Coordinador de la RNJ.
- g) Servir de enlace entre el Núcleo Coordinador de la RNJ y la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.
- h) Promover un ambiente que fomente la colaboración y el desarrollo personal de los miembros de la RNJ.
- i) Apoyar a los coordinadores de la RNJ en la formulación y ejecución del plan de trabajo.
- j) Acompañar a los coordinadores de la RNJ en el seguimiento y monitoreo del plan de trabajo de la RNJ.
- k) Fomentar la participación de todos los miembros de la RNJ en las tareas y actividades propuestas.
- l) Asegurar que las acciones de la RNJ se realicen de acuerdo y en concordancia a los lineamientos de la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.
- m) Apoyar la vinculación de la RNJ con organizaciones privadas y públicas para el desarrollo de los proyectos y actividades.
- n) Otras funciones que le encomiende el Director Nacional de Programa de Jóvenes y el Jefe Scout Nacional
- o) Reportar directamente al Director Nacional de Programa de Jóvenes.

Que, el artículo 63 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que la Jefatura Scout Nacional, es el conjunto de adultos voluntarios que ocupan los cargos designados y que dependen del Jefe Scout Nacional y que está compuesto:

- a) Por los Directores Nacionales de Programa de Jóvenes, de Adultos en el Movimiento Scout y de Gestión Institucional.
- b) Por los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos



Que, el artículo 84 del Reglamento de la Asociación establece que las Coordinaciones Nacionales son órganos de apoyo de las Direcciones Nacionales y de la Jefatura Scout Nacional. Están integradas por los equipos de trabajo requeridos en coordinación con los respectivos niveles regionales y locales de sus áreas de competencia. Las Coordinaciones Nacionales son dirigidas por un Coordinador Nacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

Que, se ha recibido la propuesta del Director Nacional de Programa de Jóvenes de considerar a al Señor Karlo Rojo Flores para el cargo de Coordinador Nacional de Participación Juvenil, con jurisdicción en todo el país.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nombrar en el cargo de Coordinador Nacional de Participación Juvenil, al Señor **KARLO ROJO FLORES**, con jurisdicción en todo el territorio de la República del Perú.

**SEGUNDO:** Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, ningún miembro de la Jefatura Nacional puede ejercer cargos en otro nivel con excepción del Nivel Grupal.

**TERCERO:** Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA MESONES QUISPE  
JEFE SCOUT NACIONAL